

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 8	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos:

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento.

REGLAMENTO

de la Escuela Normal Central de Maestras.

(Conclusion.)

Capítulo IX.

Del Profesorado.

Art. 67. Tendrán á su cargo la enseñanza de la Escuela: la Profesora Directora, otras tres Profesoras Normales, una Profesora de canto, dibujo y labores, dos auxiliares y una Profesora de religión. Las plazas de Profesoras Normales se proveerán por oposicion entre las Maestras de Escuela superior con arreglo á los dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 3 de Setiembre de 1884. La plaza de Directora se proveerá de Real orden entre las Profesoras Normales de la Escuela. La plaza de Profesora de Dibujo, canto y labores se proveerá de Real orden por propuesta en terna de la Junta de Profesoras.

Art. 68. Corresponde á las Profesoras:

- 1.º Tomar parte en las deliberaciones y acuerdos de la Junta.
- 2.º Desempeñar las clases y trabajos que la Junta les señale.
- 3.º Formar los programas de sus enseñanzas.
- 4.º Tener al corriente á la Directora de la conducta moral, de la asig-

tencia y del aprovechamiento de las alumnas, secundando su accion pedagógica.

5.º La organizacion y el cuidado de la conservacion de las colecciones y material correspondiente á sus enseñanzas.

6.º Proponer á la Junta de Profesores la exclusion del curso de las alumnas, cuyas repetidas faltas de asistencia sean obstáculo al debido aprovechamiento, y la expulsion de las mismas cuando existan motivos fundados para ello.

Art. 69. Las Profesoras auxiliares sustituirán á la Directora y á los Profesores en el desempeño de sus clases; asistirán á los recreos de las alumnas y tendran á su cargo la clase de Gimnasia, la Biblioteca, las colecciones y la Caja escolar, y auxiliarán á la Directora en la enseñanza de labores.

Art. 70. La Direccion de la Escuela práctica corresponde á la Maestra regente. Son atribuciones de la misma.

1.º Distribuir las alumnas entre las diferentes clases, designando las que han de tener á su cargo las Auxiliares.

2.º Dar la enseñanza á una de las secciones.

3.º Formar, de acuerdo con las auxiliares, los programas de las enseñanzas y los cuadros de la distribucion del tiempo y del trabajo, que deberán someterse á la aprobacion de la Junta de Profesoras.

4.º Entenderse personalmente con las familias en los términos prevenidos para la Directora de la Escuela Normal en el número 6.º del artículo 65, llevando al efecto un libro de asistencia, clasificacion y observaciones sobre la conducta de las alumnas.

5.º La organizacion del material de la Escuela.

Art. 71. Reemplazará á la Maestra regente la auxiliar mas antigua.

Art. 72. Corresponde á las Auxiliares de la Escuela práctica:

1.º Dirigir las enseñanzas y ejercicios que con arreglo á las distribuciones del tiempo y del trabajo, les señale la Maestra regente.

2.º Auxiliar á la Maestra regente en el cuidado y vigilancia de las alumnas fuera de las clases.

3.º Dar noticia á la misma de la conducta y aprovechamiento de las alumnas.

Capítulo X.

Del personal de Secretaria.

Art. 73. Habrá un Secretario y una auxiliar, siendo preferida una de la clase de Maestras siempre que lo soliciten.

Art. 74. El Secretario tiene voz en la Junta de Profesores y le corresponde:

1.º Extender las actas de la misma.

2.º Formar una Memoria anual, que publicará en la «Gaceta», sobre la situacion, resultados y necesidades de la Escuela, resumiendo las discusiones y propuestas acordadas por la Junta de Profesores y las noticias estadísticas relativas al curso.

3.º Llevar á cabo, con intervencion de la Directora, la gestion económica del establecimiento y la rendicion de las cuentas que deben ser autorizadas por aquella.

4.º Desempeñar la habilitacion del personal y la del material del establecimiento.

5.º Hacer la matricula á instruir los expedientes de las alumnas.

6.º La expedicion de los certificados á que estas tengan derecho y soliciten.

7.º Formar y conservar el Archivo.

8.º Llevar los registros de títulos de órdenes y de entrada y salida de expedientes.

9.º Llevar un índice por orden de

materias de la legislacion relativa á Instruccion primaria.

10. Preparar la correspondencia oficial y la particular con establecimientos españoles y extranjeros.

Art. 75. El Auxiliar de Secretaria desempeñará los trabajos que el Secretario le confie.

Capítulo XI.

De los dependientes.

Art. 76. Para el servicio interior del establecimiento habrá:

Un Conserje, dos sirvientas, un ordenanza, un portero.

Art. 77. Estos dependientes se ocuparán en los trabajos propios de su cargo y en los que les encomiende la Directora. Las sirvientas las nombrará la Directora.

Disposicion transitoria.

Los exámenes para ingresar como alumnas en la Escuela Normal Central de Maestras, que conforme al art. 35 del presente reglamento debieran tener lugar en el mes de Setiembre, se verificarán por este curso de 1884 á 1885 en el mes de Octubre próximo, cumpliéndose respecto á los mismos todos los demás requisitos que determina el cap. VI de este reglamento.

Madrid 9 de Setiembre de 1884.

Ministerio de la Gobernacion.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Provincia de Alicante.

En Elche hubo ayer una defuncion del cólera y ninguna invasion.

En Monforte una invasion y ninguna defuncion.

En Novelda no hubo invasion ni defuncion alguna.

Provincia de Lérida.

En Llívia hubo anteyer dos invasiones.

En Tudela dos invasiones y una defuncion.

Provincia de Tarragona.

No hay noticias de nuevas invasiones en los pueblos donde las hubo en dias anteriores.

Madrid 2 de Octubre de 1884.—
El Director general, E. Ordoñez.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy me dice lo que sigue:

«El parte sanitario que hoy publica la «Gaceta» es el siguiente: Provincia de Alicante. En Elche y Novelda no ha ocurrido ayer ninguna invasion ni defuncion del cólera. En Monforte tres invasiones y dos defunciones.—Provincia de Lérida. En Liñola hubo ayer una defuncion, habiendo pasado mas de quince dias sin haber ocurrido ninguna invasion en Artesa de Segre. Esta Direccion general ha resuelto levantar el acordonamiento de la citada poblacion y declararla limpia de enfermedad epidémica.—Provincia de Tarragona. No se han recibido noticias.»

«Las noticias del cólera comunicadas por nuestros cónsules en el extranjero, son las siguientes: En Marsella en las 24 últimas horas han ocurrido dos defunciones. En Tolon 2. En Nimes 1. En Romon 1. En Perpignan 3. En Argel 37 enfermos en tratamiento.—En Nápoles del 30 al 4.º de Octubre, 82 casos con 65 defunciones. En cura 60. Cercanías 51 casos con 27 defunciones.—Provincia de Génova. En la capital 54 casos y 19 defunciones. Resto provincia 50 invasiones y 24 muertos.—Provincia de Ferrara 6 casos y 1 defuncion.—Provincia de Bolonia ningun caso.»

Lo que se hace público por medio del «Boletin oficial» para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Córdoba 3 de Octubre de 1884.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 645.

El Alcalde de Villanueva del Rey participa á este Gobierno que en aquel término se ha aparecido una caballería de las señas que á continuacion se expresan sin que se sepa su procedencia, la cual se encuentra depositada por aquella Alcaldía.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que la persona á quien pertenezca pueda hacer la reclamacion ante la referida autoridad local acreditando en forma su legítima pertenencia.

Señas.

Una yegua torda, coja de la

mano derecha, cerrada, mas de la marca, con un roncal de cañamo y herrada en la nalga derecha.

Córdoba 2 de Octubre de 1884.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 648.

Presupuestos.

A fin de elevar á la Superioridad el estado comprensivo de los resúmenes de presupuestos aprobados para el año económico corriente, he acordado prevenir á los Alcaldes de esta provincia remitan los de los respectivos municipios á este Gobierno en el término de tercero dia, teniendo presente para su modelacion la Real orden de 17 de Diciembre de 1879 y las prevenciones de la de 3 de Enero de 1883.

Córdoba 2 de Octubre de 1884.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 649.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel pública de Osuna; Francisco Escobar Colinet, como de 31 años de edad, estatura regular, color moreno, ojos y pelo negros, barba poblada y afeitada; Francisco Camacho Sanchez, de 33 años, estatura mediana, color quebrado, pelo castaño oscuro, ojos azules y boca regular, tiene una cicatriz en una mejilla; Francisco Mateo Requena, estatura baja, color moreno, ojos pardos, pelo negro, barba poblada y afeitada, y Juan Lumaquero Fernandez, color moreno, tuerco del ojo izquierdo y de estatura regular, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposicion del Sr. Juez de instruccion de Osuna.

Córdoba 2 de Octubre de 1884.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 611.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 12 de Julio de 1884.

Presidencia del Sr. Lopez Mogrovejo.

Señores que asistieron:

Aguilar, Camacho, Gracia Mena, Castiñeira, Delgado; señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Disponer que los gastos del funeral é inhumacion del cadáver de Sor Manuela Ros y Roche, se abonen con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Disponer que por el negociado respectivo se incoe el oportuno expediente proponiendo lo que proceda para remediar la escasez de aguas que se viene notando en la Casa Socorro-Hospicio.

Anunciar por tercera vez nueva licitacion para la impresion y publicacion del «Boletin oficial» de la provincia y la del abastecimiento en el actual año económico á los cuatro establecimientos de la Beneficencia provincial, de los artículos de consumo no rematados en las dos subastas anteriores.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vice-presidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 14 de Julio de 1884.

Presidencia del señor Lopez Mogrovejo.

Señores que asistieron:

Castiñeira, Gracia Mena, Aguilar, Camacho, Delgado; señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Nombrar para la plaza vacante de ugier de esta Corporacion, que resulta en el presupuesto de 1884 á 85, y con el carácter de interinidad á don Rafael Lopez.

Encargar al sastre don Juan Padillo, la confeccion de seis trages para los ugieres de la Corporacion, cuyo importe deberá abonarse con cargo á los gastos de representacion de la misma.

Aprobar los presupuestos carcelarios de los partidos judiciales de Aguilar y de Hinojosa para el año económico de 1884 á 85.

Conceder á doña Rafaela Varo y Repiso una dote de la Obra pia fundada por don Juan Lopez Pulido.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vice-presidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Núm. 575.

Junta provincial de Instruccion pública de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesion del dia 10 de Setiembre de 1884, presidida por el señor Gobernador civil, don Joaquin Garcia y Espinosa.

Aprobar el acta de la sesion anterior.

Quedar enterada de haberse reclamado nuevamente los certificados de posesion de los Maestros interinos del 2.º Departamento, Quin-

tana, Pedro Diaz y la Granja, del de la del barrio del Espíritu Santo de esta ciudad, y de las auxiliares de la 2.ª y 3.ª de Pozoblanco.

De que se recibieron dichos documentos referentes al Maestro interino de la primera escuela de Benamejí, y al de la incompleta de Ochavillo del Rio.

De que se dió conocimiento al Habilitado de la fecha en que falleció el Maestro de la primera escuela elemental de niños de Aguilar, y de la en que tomó posesion el interino nombrado para su desempeño.

De que la Maestra de la escuela de niñas de la Victoria comunicó al Alcalde se trasladaba á esta capital durante las vacaciones de canicula.

De que se interesó del Alcalde de Lucena evacue el informe que se le tiene pedido sobre las malas condiciones del local y casa de la primera escuela de niñas.

De haberse manifestado á la Maestra de la segunda escuela de niñas del Carpio que el Alcalde informa le serán satisfechos los atrasos que se le adendan por alquiler de casa, tan luego como se examinen las cuentas presentadas por el anterior Ayuntamiento.

De que se devolvió registrado el titulo administrativo del Maestro de la escuela de adultos de Belmez.

De que á virtud del último concurso ha hecho el Rectorado los nombramientos siguientes: Don Antonio Bartivas, para la escuela incompleta de Quintana; don Juan Luis Cortés, para la de San Calixto; don Rafael Lopez Doblas, para auxiliar de la segunda de niños y de la de adultos de Belmez; don José Rodriguez Muñoz, para auxiliar de la de Fernan-Núñez; doña Gabriela Navarro y Saez, para sustituta de la de niñas de Obejo, y doña Josefa Perez Arrebola, para auxiliar de la primera de niñas de Baena.

De que el Maestro de la tercera escuela de niños y el de la de adultos de Montoro, dieron conocimiento del incendio que habia comunicado al local, y de que el primero dice donde se ha instalado provisionalmente la clase.

De que en el «Boletin oficial» del dia 6 del presente mes se publica el anuncio de las próximas oposiciones.

De haberse aumentado el sueldo al Maestro sustituto de una de las escuelas de Lucena, don Ramon Osuna, y de haberse pedido al Alcalde algunos antecedentes sobre este particular.

De que el Rectorado traslada la Real orden admitiendo la dimision del Maestro electo para la escuela elemental del distrito de Santa Marina y San Andrés de esta capital.

De que se dieron las órdenes oportunas para que D. Daniel Garcia, D. Francisco Solano Blanco y D. José Maria Romero sufran el exámen que solicitan para adquirir certificado de aptitud que habilite, al primero, para el desempeño de las escuelas incompletas del distrito municipal.

pal de la Carlota, y para el de las de Montilla á los dos restantes.

De que con favorable informe se pasaron á la Excm. Diputacion provincial las cuentas del Instituto de segunda enseñanza de esta capital y del Colegio de la Asuncion, del mes de Julio último, correspondientes al periodo de ampliacion del pasado año económico, y las respectivas al ejercicio corriente.

De que por disposicion del señor Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital se previno al Habilitado dejese sin efecto el descuento de sueldo que se le ordenó hiciera al Maestro interino de la escuela de niños del distrito de Santa Marina y San Andrés; y de que el dicho Habilitado traslada el oficio que le dirige el Sr. Juez municipal del distrito de la derecha, para que desde el mes de Julio último detenga cierta cantidad mensualmente al Maestro de la escuela de párvulos de Montilla.

De que por la Junta local de primera enseñanza, y á su instancia, ha sido trasladado D. Gonzalo Leon y Cruz, de la escuela del distrito de la Magdalena y Santiago, que desempeña, á la de Santa Marina y San Andrés, que se halla vacante, incluyéndose la primera en la lista para las próximas oposiciones.

De que se cursó con favorable informe la instancia del auxiliar de la escuela de niños del distrito de la Catedral, en solicitud de que se le expida nuevo título administrativo con el sueldo de mil pesetas, á que le ha elevado el Excm. Ayuntamiento el de 750 que disfrutaba.

De que se expidió nuevo certificado de oposiciones á la Maestra doña Rosario Navarro.

De que se cursaron al Rectorado, favorablemente informadas, las instancias del Maestro sustituto de la escuela de niños de Pedroche y de la auxiliar de la de segunda de niñas de Hinojosa, pidiendo autorizacion para estudiar en las Escuelas Normales de esta provincia, en el próximo año académico de 1884 á 1885.

De que con arreglo á los antecedentes que existen se facilitaron los datos que interesaba el Sr. Presidente de la Excm. Diputacion provincial, relativos á la visita de inspeccion del pasado de 1873 á 74.

De que el Alcalde de Doña Mencia remitió autorizado por los Maestros la relacion de consignaciones de aquellas escuelas para el ejercicio corriente.

De que el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla dice que la licencia concedida para estudiar, al Maestro de la segunda escuela de niños de Hinojosa en la Escuela Normal Central el curso próximo, se entienda solo para las asignaturas del tercer año, y que se le diga con qué permiso se encuentra el Maestro en Madrid, lo que se dispuso preguntar al Alcalde.

Acordó la Junta someter á la aprobacion del Rectorado la aprobacion del nombramiento interino para

la escuela incompleta del 2.º Departamento de la Carlota, hecho á favor de D. Leoncio Calmaestra.

Declarar nuevamente vacante la escuela de niños de Adamuz, por no haber tomado posesion el Maestro electo para ella, y que se provea en turno de oposicion, que es el que le corresponde.

Proponer al Sr. Gobernador que en los presupuestos adicionales al del ejercicio corriente se consignen los atrasos en que aun resultan varios Ayuntamientos por las atenciones de primera enseñanza respectivas al mes de Setiembre de 1863, para satisfacer á los Maestros que reclaman el pago de referido mes; é interesar de la misma Autoridad proceda contra el Ayuntamiento de Santa Eufemia para que satisfaga al Maestro y Maestra de aquellas escuelas 4743 pesetas 75 céntimos que les adeuda procedentes de los anteriores años de 1877 á 79.

Decir al Alcalde de Fuente Tójar el motivo de no haberse presentado en el dia que terminaron su licencia el Maestro de aquella escuela de niños y la Maestra sustituta.

Manifestar al de Adamuz que no puede tener efecto, por oponerse á las disposiciones vigentes, el acuerdo de la Junta local de administrar el material de las escuelas.

Declarar comprendidas en la disposicion 9.ª de la Real orden de 13 de Agosto último las escuelas de párvulos de la Rambla, Pozoblanco, Carcabuey y Villanueva de Córdoba, que la primera se provea por oposicion, por hallarse servida en interinidad, y que para ejercitar los Maestros de esta clase de escuelas el derecho de nombrar auxiliar que les concede la disposicion 41 de dicha Real orden necesitan justificar por medio de una relacion autorizada por la Junta local que asisten á sus clases mas de 60 alumnos.

Participar al Alcalde de Baena y al interesado, que el Ilmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario ha concedido autorizacion para estudiar el curso próximo las asignaturas del año superior, al Maestro de la escuela de adultos.

Pasar, sin observacion alguna, á la Excelentísima Diputacion provincial las cuentas del mes de Agosto último de la Escuela Normal de Maestros y de la de Maestras de esta capital, y las del Instituto de segunda enseñanza de Cabra.

Dar conocimiento á la Superioridad de que en 20 de Julio último tomó posesion de la escuela de San Mateo, provincia de Castellon, el Maestro que servia la primera de Villafraña; y decir al Habilitado que desde expresada fecha le acredite haber al Maestro que interinamente desempeña la referida escuela.

Remitir á la Direccion general los estados de matricula del semestre que terminó en Diciembre de 1883, manifestando las causas de no haber podido cumplimentar antes este servicio.

Reclamar, por conducto del Alcalde de Rute, los certificados de

conducta que faltan al expediente de D. Juan Francisco Muñoz, que solicita sufrir examen para adquirir certificado de aptitud.

Aprobar el convenio efectuado entre el Ayuntamiento y la Maestra de la escuela de niñas de La Carlota, por el que se consignan á la segunda por indemnizacion de retribuciones 275 pesetas anuales cobradas del presupuesto municipal, y reclamar del Alcalde algunos antecedentes sobre este asunto.

Conceder un mes de prórroga para tomar posesion de su destino al Cajero electo de los fondos de primera enseñanza.

Devolver una instancia, pidiendo licencia, de la Maestra de la escuela de niñas de Blazquez, para que la haga en forma y en papel correspondiente.

Dar conocimiento á los Alcaldes de los pueblos respectivos é interesadas de que el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla ha expedido los títulos administrativos, que son de su pertenencia, á las Maestras de escuelas públicas con el aumento de dotacion que les corresponde con arreglo á la Ley de 6 de Julio de 1883.

Mandar á la Superioridad el expediente de cargos instruido al Maestro de la escuela de niños de Peñarroya, informando que debe ser trasladado á otra clase de igual sueldo y categoria.

Autorizar al Maestro de la tercera escuela de niños de Montoro á que haga una trasferecia de partidas del presupuesto de material del ejercicio corriente; y al de párvulos de Priego para que hasta que la clase se traslade al nuevo local que proyecta el Ayuntamiento detenga la obra de entarimar el pavimento y forrar de tablas su perimetro.

Pasar traslado á don Francisco Perez Puerta, Inspector que fué de escuelas de esta provincia, de lo que contesta el Sr. Presidente de la Excelentísima Diputacion provincial sobre su peticion por los atrasos que dice se le adeudan, procedentes de 1876 á 77, para que en su vista exponga lo que estime conveniente.

Dar conocimiento al Habilitado de la fecha en que ha tomado posesion la segunda auxiliar interina de la primera escuela de niñas de Cabra, y cese de la que accidentalmente servia dicho cargo.

Con lo que terminó la sesion.— P. A. D. L. J., El Secretario, Nicolás Dalmau.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 560.

Alcaldía constitucional de Iznajar.

Provincia de Córdoba.—Distrito electoral de Priego.—Seccion de Iznajar.—Primer colegio de Casas consistoriales.

Lista que forma el Interventor don

Miguel Osuna y Garrido de los electores que han emitido su sufragio en la eleccion de cuatro Diputados Provinciales verificada hoy 14 de Setiembre en esta seccion y colegio, y que se estiende para su remision al Ilmo. Sr. Gobernador.

(Conclusion.)

D. Antonio Lopez Martos
Diego Campillos Ortega
Antonio Ortiz Rosales
Zacarias Mata y Luque
Cristóbal Luque Queraltá
Juan Lobato Guerrero
Francisco Luque Queraltá
Antonio Bordon Baena
Francisco Delgado Luque
Cecilio Varea Aguilera
Manuel Serrano Lopez
Francisco Ruiz Montes
Diego Rosales Lobato
Juan Sanchez Pacheco
Francisco Serrano Garcia
Antonio Ruiz Gutierrez
Julian Ruiz Gutierrez
Antonio Rodriguez Almiron
Antonio Ramirez Cano
Cristóbal Ruiz Ramirez
Francisco Garcia Rey
Juan Antonio Molero Bueno
Manuel Martos Doncel
Juan Ramos Repiso
Antonio Ruiz Lobato
Antonio Ruiz Cobo
Francisco Romero Escobar
Joaquin Rosa Perea
Miguel Rosales Alvarez
Manuel Sanchez Blancas
Domingo Ruiz Tirado
Cristóbal Rodriguez Morales
Jacinto Sanchez Cobo
Pascual Ortega Roma
Juan Granados Muñoz, mayor
Carlos Fernandez Cañadas
Antonio Cobo Espejo
Juan Delgado Queraltá
Juan Rodriguez Aguilera
Antonio Ruiz Trasierra
Francisco Serrano Garcia
Cristóbal Grande Soldado
Francisco Fuentes Ortiz
José Fuentes Delgado
Manuel Delgado Luque
Antonio Espinar Arjona
Manuel Cobo Pavon
Manuel Cobo Prados
Juan Cobo Aguilera
Miguel Cobo Queraltá
Juan Caballero Ruiz
Feliciano Guerrero Ruiz
Alfonso Granados Lobato
Juan Hinojosa Caballero
Francisco Hidalgo Quintana
Francisco Lopez Molina
Antonio Lobato Garcia
Antonio Moreno Molina
Manuel Megias Delgado
Francisco Merchante Martos
José Martos Curiel
Pedro Nuñez Aguilera
Francisco Pavon Marin
Antonio Paredes Burgueño
Francisco Pacheco Alvarez
Francisco Ruiz Quintana
Francisco Reina Pacheco
Juan Ruiz Arjona
Felipe Baena Malagon
Pedro Sanchez Entrena
Juan Porras Aguilera
José Tirado Lopez

D. Damian Ramirez
 Rafael Ropero Morales
 Francisco Rodriguez Delgado
 Francisco Ropero Arjona
 Juan Rosales Luque
 Francisco Rabasco Arcos
 Pedro Nuñez Otero
 Francisco Dominguez Siles
 Pablo Padilla
 Julian Mata Aguilera
 Antonio Mellado Pineda
 Antonio Lobato Garcia
 Francisco Moreno Ruiz
 Andrés Escamilla Repiso
 Luis Lopez Mejias
 Francisco Lechado Ortiz
 Antonio Lopez Cano
 Gregorio Lopez Moya
 Juan Mejias Molina
 Juan Montero Ruiz
 Julian Matas Luque
 José Matas Delgado
 Juan Guerrero Onieva
 Ramon Garcia Ortiz
 José Gonzalez Moreno
 Francisco Guerrero Ropero
 Juan Granados Pino
 Juan Garcia Baena
 Rafael Granados Pino
 Francisco Gutierrez Llamas
 Antonio Gonzalez Moreno
 Juan Granados Miranda
 Manuel Garcia Rey
 José Guillen Morante
 Juan Guerrero Guerrero
 Manuel Granados Pino
 José Garcia Caballero
 Juan Garcia Civico
 Feliciano Gomez Candelario
 Francisco Grande Soldado
 Manuel Gonzalez Porras
 Francisco Guerrero Pacheco
 Domingo Guerrero Quintana
 José Guerrero y Guerrero
 Miguel Hinojosa Mira
 Domingo Hinojosa Chicano
 Juan Hilario Malagon
 Rafael Hidalgo Granados
 Manuel Hidalgo Perez
 Diego Gimenez Castro
 Francisco Guerrero Ruiz
 Pedro Gimenez Delgado
 Francisco Mejias Molina
 Juan Matas Montalban
 Manuel Matas Gamez
 Juan Gimenez Paciente
 Miguel Martos Ortega
 Antonio Marotó Jaime
 Antonio Martos Aguilera
 Juan Muñoz Granados
 José Ortega Lopez
 Macario Aguilera Rey
 Francisco Cano Aguilera
 Francisco Caballero Guzman
 Manuel Calvo Almiron
 Francisco Ortega Ruiz
 Cristóbal Ortiz Caballero
 Antonio Martos Hidalgo
 Francisco Lopez Hinojosa
 Manuel Lopera
 Gabriel Caballero Covalada
 Francisco Civico Alvarez
 Francisco Delgado Luque, mayor
 Juan Sanchez Escobar
 Miguel Serrano Lopez
 Juan Sanchez
 Juan Rodriguez Sanchez
 Juan Ruiz Perez
 Antonio Torres Castillo
 Manuel Serrano Padilla
 Juan Ruiz Trassierra

D. Antonio Velasco Aguilera
 Antonio Rey Roldan
 Antonio Rodriguez Delgado
 Francisco Rains Guarrero
 Antonio Reina Pacheco
 Francisco Granados Lobato
 Juan Martos Muñoz
 Gregorio Ruiz Quintana
 Antonio Rosales Ruiz
 Antonio Repiso Doncel
 Juan Ortiz Lobato
 Francisco Gutierrez Garrido
 Manuel Fernandez Varea
 Antonio Fuentes Almiron
 Cristóbal Espinar Pavon
 Domingo Escobar Rambla
 Francisco Espinar Matas
 Miguel Campos Caños
 Vicente Castillo Molero
 Juan Caballero Lechado
 Mariano Granados Padilla
 José Hinojosa Arévalo
 Gabriel Hinojosa Lobato
 Cristóbal Hidalgo Espinar
 Juan Hinojosa Rodriguez
 Cristóbal Lopez Hinojosa
 Antonio Lobato Trujillo
 Juan Muñoz Tejero
 Cristóbal Morales Molina
 Francisco Molina Orgaz
 Francisco Muñoz Padilla
 Juan Pino Doncel
 Francisco Porras Ordoñez
 Domingo Pavon Doncel
 Rafael Delgado Rodriguez
 Rafael Delgado Garrido
 Rafael Sanchez Blancas
 Manuel Sanchez Delgado
 Miguel Osuna Garrido
 Andrés Muñoz Quintana
 Antonio Ortega Garcia

Los Interventores que suscriben, certifican: que en la eleccion de Diputados provinciales, verificada en este colegio el dia 14 de Setiembre, han tomado parte en la votacion nuevecientos ochenta electores, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Nombre de los candidatos y número de votos obtenidos.

D. Tomás Conde y Luque	838
Francisco de P. Delgado	832
José Joaquín Roldan Nogués	829
José Ariza Medina, menor	280
Manuel Matilla Barrajon	161

Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley, expedimos la presente en Iznájar á 14 de Setiembre de 1884. —Los Interventores, Rafael Delgado Garrido.—Manuel Sanchez.—Miguel Osuna y Garrido.—Rafael Sanchez Blancas.—Antonio Ortega Garcia.—Andrés Muñoz.—V.º B.º: El Presidente, Rafael Delgado Rodriguez.

JUZGADOS.

Núm. 642.

Juzgado de instruccion de Martos.

Don José Rivas Gonzalez, Juez de primera instancia y de instruccion de esta ciudad y su partido, etcétera.

Por el presente se cita, llama

y emplaza nuevamente para que dentro del término de quince dias comparezca en este Juzgado, al procesado José Benito de la Cruz Expósito, natural de Jaen y vecino de Fuensanta, hijo de padres desconocidos, barbero, casado y de cincuenta y nueve años de edad, con objeto de notificarle la sentencia dictada por la Superioridad en causa que se le siguió sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Antonio Ventanilla de la Oza, vecino de Fuensanta.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades civiles y militares, agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del indicado sugeto, á cuyo fin se acompañan las señas personales del indicado procesado, y lograda que sea su captura dispondrán que con las seguridades necesarias sea conducido á disposicion de este Juzgado á la cárcel de esta ciudad.

Dado en Martos á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Rivas Gonzalez.—P. S. M., Lic. Francisco Molinos.

Señas personales de José Benito de la Cruz Expósito.

Estatura regular, delgado, barba casi poblada, pelo castaño oscuro, ojos azules, cara aguileña, viste traje completo de hilo claro, botillos de becerro y sombrero de pelo de alloza.

ANUNCIOS.

MANUAL

de práctica criminal que contiene el procedimiento en los juicios de Faltas y diligencias preventivas de los sumarios en que pueden intervenir los Juzgados municipales, por don Fermin Abella, Abogado y Director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaba de ponerse á la venta la «quinta edicion» de este importante libro para uso de los Juzgados municipales, que se ha ajustado en todo á la ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Septiembre de 1882, así como á las leyes de Imprenta, Aguas, Caza y demas disposiciones novisimas que con esa materia tienen relacion.

Contiene, además de las oportunas explicaciones sobre competencia de dichos Juzgados y forma de proceder en las actuaciones para el castigo de toda clase de faltas y delitos, extensos y completos formularios para los juicios de faltas y para las diligencias preliminares del sumario, y, por último, el lib. 3.º del Código penal, que prescribe las penas correspondientes.

La circunstancia de haberse agotado ya cuatro numerosas ediciones de este Manual demuestra su indudable utilidad, especialmente para los funcionarios á quienes está dedicado.

Su precio en rústica, 10 rs.; en holandesa, 14.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.» Plaza de la Villa, 4, Madrid.

ANUNCIO.

De la testamentaria del excelentísimo Sr. Duque de Medinaceli y de Santisteban, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Administracion de S. E. en Priego, se admiten proposiciones á los arriendos de las fincas que á continuacion se espresan y que tendrán lugar en los dias que son á saber:

En el dia 6 de Octubre de 1884. La suerte de tierra núm. 7, nombrada Cazorra, situada en Zagrilla. Otra id. núm. 13, Zahurdilla, al sitio del Tarajal.

La Caballeria de tierra núm. 3, Noguerones, en Zagrilla.

Otra id. núm. 5, Cabezueta, en el Tarajal.

Otra id. núm. 12, Hoya de Guindales, en dicho Tarajal.

En el dia 7 de idem. La suerte núm. 14, Tres Torres, sitio de su nombre.

Otra id. núm. 19, Arenales, en Cañuelo.

Otra id. núm. 43, Brillas, en Fuente Tójar.

Otra id. núm. 46, Juliana, en id. En el dia 8 de id.

La suerte núm. 58, la del Sordo, en Castil de Campos.

Otra id. núm. 59, Carboneras, en dicho paraje.

Otra id. núm. 66, Baena, en id.

Otra id. núm. 69, Arenales, en idem.

En el dia 10 de id. La Caballeria núm. 18, Hoya de Carrillo, en Castil de Campos.

Otra id. núm. 20, Espinillo en id.

La suerte núm. 37, Villarones, sitio de su nombre.

Otra id. núm. 98, Gallombares, en id.

En el dia 11 de id. La Caballeria núm. 47, Cerro de la Cruz, en Almedinilla.

Otra id. núm. 48, Almedinilla, al ruedo del de su nombre.

Otra id. núm. 43, tambien Almedinilla, en id.

Las subastas de todas estas fincas tendrán lugar á las doce de espresados dias en la casa Administracion, Carrera del Aguila, en Priego; advirtiendo que los solicitantes presentarán las proposiciones por escrito y cerrado, que entregarán al tiempo y hora de su celebracion. Tambien se advierte que han de venir provistos de los titulos de las hipotecas que en su caso han de afectar en sus arriendos.

Priego 21 de Setiembre de 1884. —Jacinto Villena. 6—2

LEYES ELECTORALES

de Diputados á Cortes y Senadores por la redaccion de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaban de ponerse á la venta en un pequeño Manual la ley Electoral de Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878 y la de Senadores de 8 de Febrero de 1877, convenientemente anotadas, seguidas de las disposiciones oficiales dictadas posteriormente y con formularios para todas las operaciones que en dichas leyes se previenen.

Su precio, una peseta. Los pedidos al Administrador de «El Consultor,» plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

Imp. del «Diario de Córdoba»